

# El servicio doméstico y la historia del trabajo en la Argentina moderna

Cecilia Allemandi e Inés Pérez

## Introducción

El trabajo doméstico remunerado continúa siendo una de las principales fuentes de empleo para las mujeres de menores ingresos en los centros urbanos de nuestro país. En 2016 se registraron más de un millón de trabajadoras domésticas que, en términos relativos, representaron alrededor del 16 por ciento de las mujeres asalariadas (Pereyra, 2017). No obstante, a pesar de la importancia que ha tenido hasta nuestros días, el estudio de la historia de este sector en Argentina ha sido postergado. La falta de investigaciones históricas sobre el sector no ha sido privativa de nuestro país. En América Latina su tratamiento ha sido más bien limitado y fragmentario y han sido las ciencias sociales las que más atención le han prestado (Tinsman, 1992; Lautier, 2003; Olcott, 2011).

Entre las razones que se han esgrimido para comprender la falta de atención en el sector se pueden mencionar: la relativa ausencia de fuentes que refieren a la vida y el trabajo de las y los sirvientes; la falta de producción de datos oficiales y la inconsistencia de las estadísticas disponibles; la indiferencia del movimiento obrero y del feminismo -al menos en sus orígenes- (Fraissee, 1979; Guiral y Thuillier, 1985). Por su parte, el interés por la industrialización como forma de organización de la producción, por el obrero fabril y su actividad política, y por el trabajo libre y asalariado -definidos como modalidades predominante en las modernas sociedades-, explica por qué otros sectores de actividad y formas de trabajo durante mucho tiempo no recibieron atención (entre ellos: el trabajo forzado, trabajo por cuenta propia, trabajo por hora, trabajo doméstico y reproductivo, trabajo no remunerado, trabajo fuera del mercado) (Van der Linden, 2005). Finalmente, la invisibilización de las mujeres y la

subestimación del ámbito doméstico como objeto de análisis, por ser considerado trivial e inmutable, también permiten comprender la falta de interés en el tema (Scott, 1988; Amelang y Nash, 1990).

Como demostraremos a lo largo de este capítulo, bajo las miradas restrictivas del universo laboral y la ambigua configuración del servicio doméstico en relación aquellas conceptualizaciones más tradicionales del trabajo (Sarasúa, 1995; Steedman 2004) ) subyacen un conjunto de ideas y prácticas que responden a un orden de género, que han tenido efectos negativos en las condiciones de vida y de trabajo del sector y permiten comprender las razones de su desvalorización social y económica en las modernas sociedades.

Las formas de nombrar a quienes trabajaron en el servicio doméstico cambiaron en el transcurso del siglo XX: "sirvientas", "auxiliares del hogar", "empleadas domésticas", "trabajadoras de casas particulares". Estas categorías han sido objeto de debates y posicionamientos políticos e ideológicos por parte de los sindicatos que han organizado al sector y de los movimientos de mujeres. En ocasiones, los cambios en su conceptualización supusieron avances en la resignificación y valoración social de los trabajos de servir y dieron lugar a la conquista de derechos. En este capítulo utilizaremos categorías históricamente situadas.

En los últimos años, se han realizado una serie de investigaciones en nuestro país que si bien por su fragmentación espacio-temporal no ofrecen un conocimiento acabado del sector, sí permiten realizar un recorrido por algunas de sus transformaciones en escenarios urbanos desde fines de siglo XIX hasta nuestros días (Zurita, 1979, 1981; Gogna, 1993; Cárdenas, 1986; Remedi, 2012, 2014, 2020; Canevaro, 2011, 2013, 2014, 2019; Tizziani, 2013; Acha, 2012-2013; Poblete y Pereyra, 2015; Poblete, 2016; Pereyra, 2017; Allemandi, 2017; Pérez Cutuli y Garazi, 2018; Pérez, 2018 a, 2018 b, 2020; Gorbán y Tizziani, 2018; Paz Trueba, 2018, 2019). A partir de sus contribuciones, nos proponemos evidenciar la importancia histórica que el servicio doméstico ha tenido en la vida de millones de mujeres y niñas de bajos recursos, para quienes los trabajos de servir se constituyeron en la principal vía de

acceso al mercado de trabajo urbano. La composición social del sector, su complejidad constitutiva, una serie de prácticas socio-institucionales y los sentidos que se le han atribuido a fines de siglo XIX y principios del XX permiten comprender por qué durante mucho tiempo el servicio doméstico no fue considerado como un trabajo y fue asociado más al mundo de la familia que al mundo del trabajo.

Las transformaciones que experimenta el sector en las décadas centrales del siglo XX y la persistencia de una serie de prácticas, imágenes y representaciones serán indagadas para comprender cómo se fueron construyendo exclusiones en relación al derecho laboral, en un proceso que no fue lineal y que tuvo avances y retrocesos. Con este propósito, demostraremos que más allá del aumento de la participación de las mujeres, hubo un proceso de feminización del servicio doméstico que tuvo como correlato una simplificación e indiferenciación creciente de los trabajos de servir.

En torno al servicio doméstico se fue construyendo un régimen de invisibilidad que ha tenido profundas consecuencias en la vida y el trabajo del sector, con reminiscencias aún en la actualidad. Para contribuir a la comprensión de este fenómeno, analizaremos las difusas fronteras entre el amor y el trabajo y el solapamiento entre el trabajo doméstico remunerado y no remunerado. A lo largo del capítulo, sostendremos la hipótesis de que el servicio doméstico funcionó como exterior constitutivo de la noción de trabajo que fue tomada como soporte de las intervenciones estatales sobre las relaciones y los derechos laborales. Lo que es más, su análisis permite poner en perspectiva la centralidad asignada al trabajo asalariado, enmarcado en relaciones contractuales, regulado por el Estado y protegido por distintos derechos. En el conjunto de las experiencias laborales, ésta fue una forma entre otras y, aún así, fue tomada como parámetro a partir del que mirar otros trabajos. Asimismo indagaremos los cambios en las formas de reglamentación del sector y los aportes que desde el mundo político, sindical y académico se han realizado para que las trabajadoras sean reconocidas como tales y puedan acceder (no sin restricciones) a derechos laborales y protección social. La persistencia de altos índices de informalidad de las relaciones de servicio doméstico, la compleja imbricación entre la dimensión económica y afectiva y las desigualdades

sociales que tienen lugar en ellas, permiten poner de relieve algunos de los límites de la mercantilización y la salarización del trabajo en la Argentina del siglo XX.

### **El servicio doméstico y el mundo del trabajo urbano entre fines del siglo XIX y principios del XX**

Entre fines del siglo XIX y principios del XX, importantes transformaciones tuvieron lugar en el mundo del trabajo como consecuencia del desarrollo de las actividades económicas, la extensión de las comunicaciones, el equipamiento progresivo de las ciudades. Y aunque tanto varones como mujeres se incorporaron desde edades muy tempranas al mercado de trabajo, lejos estuvieron de tener las mismas oportunidades. Mientras los varones se beneficiaron de la diversificación de las ocupaciones, las mujeres quedaron marginadas de una gran cantidad de actividades, confinadas en gran medida a unos pocos grupos de ocupación como sirvientas y mucamas, cocineras, costureras, lavanderas, planchadoras, tejedoras, modistas, al punto de que este tipo de ocupaciones representaron alrededor del 75% de las mujeres censadas para 1914 (Kritz, 1979; Lobato, 2000).

En ciudades como Buenos Aires y Rosario, las mujeres también fueron incorporadas a fábricas modernas de alimentación, cigarrillos, fósforos, textiles, frigoríficos y realizaron trabajos a domicilio, aunque en menor medida que los varones. Las que tenían alguna calificación o mayores niveles de instrucción se desempeñaron en establecimientos comerciales como vendedoras, o fueron convocadas para realizar “trabajo de escritorio” en actividades privadas y en reparticiones públicas. Otras, se incorporaron a los servicios como operarias telefónicas, maestras y enfermeras; y en principio, unas pocas se aventuraron a ejercer “profesiones” (Lobato, 2007). En el caso de la ciudad de Córdoba, el número trabajadoras fue equivalente -sino mayor- al de sus pares varones. Además, se trataba mayoritariamente de grupos nativos marcando una importante diferencia con respecto a la procedencia de la mano de obra de las ciudades antes mencionadas. Con respecto a las ocupaciones, las mujeres también se

desempeñaron principalmente como sirvientas y cocineras, costureras, lavanderas, modistas, hiladoras, tejedoras, planchadoras. También se registraron mujeres en el ámbito educativo y en menor medida realizando faenas agrícolas y ganaderas en el medio rural, al comercio, el trabajo a jornal y a “profesiones” sanitarias (Bosch Alessio, 2012: 56-57).

Ahora bien, las diversas aproximaciones que se han realizado para estudiar la participación de las mujeres en el universo ocupacional de este período coinciden en señalar la importancia cuantitativa que el servicio doméstico ha tenido a fines de siglo XIX y principios del XX (Kritz, 1979; Cárdenas, 1986; Lobato, 2007; Barrancos, 2007; Queirolo, 2010; Remedi, 2012, 2014; Allemandi, 2017; Paz Trueba, 2019). En la ciudad de Buenos Aires absorbió para 1869 alrededor del 20% del total de la población “con ocupación”, unas 20 mil personas. Su importancia relativa fue disminuyendo hasta representar para 1914 alrededor de un 8%, pero aún así, en términos absolutos este segmento laboral siguió engrosando sus filas y cuadruplicó su número, superando los 90 mil sirvientas. Si lo comparamos con la ciudad de Córdoba se observa un comportamiento similar del sector en términos relativos que pasó de representar el 23% de la población mayor de 14 años en 1869 a explicar el 15% en 1906. No obstante, en términos absolutos la diferencia es sustantiva, ya que las y los trabajadores del servicio doméstico sumaban algo más de 4.600 en 1869 y menos de 9.000 en 1906 (Remedi, 2012, 2014; Allemandi, 2017).

El servicio doméstico constituía un ámbito complejo de trabajos y relaciones. Implicaba el desempeño de un sinnúmero de tareas y actividades: limpiar, lavar, planchar, cocinar, servir la mesa, cuidar niños, hacer mandados, entregar mensajes, etc. Estas y muchas otras labores contribuían a la reproducción cotidiana de los miembros de las familias, aunque no de forma exclusiva, ya que muchas veces los límites entre el espacio doméstico y el de los negocios eran difusos y permeables. En efecto, los servicios domésticos no fueron privativos del hogar y la expresión “sirvientas” designó a sujetos que realizaban un abanico amplio de actividades dentro y fuera del mundo doméstico (Allemandi, 2017).

En el caso de Buenos Aires, la figura más solicitada -y posiblemente la que pudo estar sometida a las jornadas de trabajo más intensas-, fue la denominada sirvienta que se requería “para todo servicio” o “para todo trabajo”. Sobre ellas (y decimos ellas porque generalmente eran mujeres las que se colocaban en estas condiciones), recaían gran parte de los quehaceres domésticos y las necesidades de servicio de las familias con las que se colocaban. Otras veces, las funciones y labores domésticas dieron lugar a otras figuras ocupacionales que formaban parte de un plantel de servicio más jerárquico y diferenciado: mucamas, niñeras, cocineros y cocineras, lavanderas, planchadoras, amas de leche, cocheros, amas de llave, entre otros (Allemandi, 2017). En el caso de la ciudad de Córdoba, entre 1869 y 1906 hubo un amplio predominio de sirvientas y mucamos que considerados en conjunto representaban más de la mitad del sector, les seguían lavanderas, planchadoras, cocineras y cocineros, niñeras, amas de cría, cuidadoras de casa, entre otras (Remedi, 2012).

La mayoría se colocaba “con cama”, aunque también estaban quienes trabajaban “sin cama” para una misma familia o bien, “por horas” para varios patrones. Los y las sirvientes formaban parte de la vida de las familias y de la cotidianeidad de sus hogares y era en este espacio de intimidad y proximidad donde se definían sus relaciones. Sobre todo para quienes vivían en el mismo lugar donde trabajaban, la disponibilidad para el servicio era permanente y las jornadas eran extensas y podían resultar extenuantes. La falta de autonomía se volvía más palpable y se generaban relaciones de extrema dependencia debido a que a través de sus patrones satisfacían sus necesidades de habitación, alimentación y vestido. Además, los aspectos más diversos de sus vidas estaban condicionados por su medio de vida. Las y los sirvientes tenían una condición particular, un lugar social que denotaba inferioridad y se asociaba a formas preexistentes de servidumbre.

Las condiciones de vida y de trabajo de las y los sirvientes estuvieron en gran medida ligadas al nivel de vida de sus patrones y al lugar que estos les daban al interior de la vida doméstica y familiar, a partir de sus hábitos y costumbres. No era lo mismo trabajar para el abultado servicio de una familia de alta alcurnia que ser la sirvienta

“para todo trabajo” de una familia numerosa con recursos limitados. A su vez, las tareas que realizaban y las jornadas que tenían que sobrellevar se transformaban conforme a los progresos técnicos, la extensión de la infraestructura y los servicios urbanos, las modas y las tendencias en el consumo, etc. (Cárdenas, 1986; Allemandi, 2017).

Las experiencias de vida y de trabajo también estuvieron condicionadas por diferencias etarias, de género, etno-raciales o de nacionalidad, entre otros factores. Las tareas domésticas fueron en general socialmente atribuidas a las mujeres y efectivamente fueron ellas las que más se destacaron en el rubro. En la ciudad de Córdoba, su predominio fue indudable ya que representaban el 97% del sector, según los datos del censo municipal de 1906 (Remedi, 2012, 2014). Por su parte, en la ciudad de Buenos Aires, los trabajos de servir llegaron a concentrar al menos un cuarto del total de mujeres con ocupación. Su predominio se fue acrecentando y pasaron de representar el 70% al 90% del sector entre 1869 y 1914 (Allemandi, 2017). En esos momentos, varones y mujeres tenían inserciones diferentes al interior del rubro. Ellas se desempeñaban como amas de leche, amas de llaves, costureras, lavanderas, niñeras, planchadoras. Ellos, generalmente como mucamos, valets, chefs, pinches, cocheros, porteros, jardineros. Sin embargo, era en los trabajos más habituales -como los de cocineros/as, mucamos/as, sirvientes/as, domésticos/as- donde ambos se agolpaban compartiendo experiencias de trabajo y de vida.

Una diferencia entre los casos de estudio surge al analizar la participación de extranjeros en el sector. En Córdoba había una participación abrumadoramente mayoritaria de nativas, del orden del 95% para 1895, una situación esperable por la menor incidencia de la inmigración extranjera en la población de la ciudad. Parte significativa de las mujeres del servicio doméstico de la ciudad provenían del norte y oeste de la provincia pero también de Catamarca, La Rioja, San Luis (Remedi, 2012: 50-51). Por el contrario, en Buenos Aires, donde tradicionalmente habían predominado grupos afrodescendientes, indígenas y mestizos y mulatos, hubo un cambio sustancial del sector. Para la década de 1880 la relación entre nativos y extranjeros ya que había inclinado en favor de los segundos, llegando a representar más del 70% para 1914. En

esa ciudad puerto, el servicio doméstico era una puerta de entrada al mundo del trabajo urbano que operó como una suerte de “empleo-refugio” para los recién llegados (Allemandi, 2017). Los españoles fueron los que más influjo tuvieron en el rubro, le siguieron los italianos y franceses. Y si bien casi todas las nacionalidades tenían su representación, lo cierto es que en este período la asociación entre nacionalidad española y servicio doméstico se reforzó (Moya, 2004).

La mayoría de las poblaciones afectadas al servicio doméstico eran jóvenes, incluso había gran representación de menores de edad. En el caso de la ciudad de Buenos Aires, una muestra realizada con las cédulas censales arroja que para 1869 la mitad del sector no superaba los 20 años de edad y los menores de 14 años representaban un cuarto del total. Para 1895, al menos el 30% de las y los sirvientes registrados no alcanzaban los 20 años de edad. Desde los seis años (si no antes), las y los niños comenzaban a trabajar en ese ámbito para ganarse la vida, aunque en el último cuarto de siglo se observa una disminución importante entre los seis y diez años y un incremento sostenido de los de diez a catorce años. Para los años posteriores, los avisos de empleo permiten confirmar que continuó siendo habitual requerir sus servicios para el desempeño de tareas domésticas, sobre todo de niñas y niños de 10 años o más, mientras pareciera haber disminuido la participación de los de menor edad. Los muchachos eran convocados como sirvientes o mucamos “prácticos en todo servicio” o “para servicio de casa” y otras veces para tareas más específicas como limpieza de patios y vidrios, mandados, para peón de cocina, entre otros. Por su parte, las muchachas eran requeridas como sirvientas para todo trabajo y también como niñeras (Allemandi, 2017). En ciudades de la provincia de Buenos Aires y en Córdoba también se ha constatado la presencia de menores de edad (Remedi, 2014; Paz Trueba, 2018, 2019). Muchas niñas eran colocadas por familiares directos o tutores, o bien, a través de la beneficencia pública o las defensorías de menores (Candia y Tita, 2002-2003; Remedi, 2012; Aversa, 2010; Allemandi, 2017; Paz Trueba, 2019).

La dimensión institucional de la colocación de menores se puede reconstruir a través de la documentación producida por defensorías de menores y la beneficencia

pública. A modo de ejemplo, en Córdoba, hacia 1904, más de 2.500 menores habían sido colocadas en casas particulares para prestar servicios domésticos (Remedi, 2012: 57). En algunas localidades del centro y sur de la provincia de Buenos Aires también se ha observado que las prácticas institucionales de colocación aumentaron hacia fines del siglo XIX. En el año 1883 la Defensoría General colocaron 180 menores, tratándose de niñas en un 75% de los casos; entre 1889 y 1890 esas acciones se desarrollaron sobre 238 menores, 101 niños y 137 niñas; para 1893 de las 323 colocaciones se trató de niñas en más del 60% de los casos registrados (Paz Trueba, 2019). Por su parte, en la ciudad de Buenos Aires, las colocaciones domésticas efectuadas entre 1883 y 1907 con intermediación de los defensores representaron entre el 72% y el 100% de las colocaciones registradas por las dos defensorías de la ciudad. En términos absolutos, su número fue variable, fluctuando en un rango que iba desde las doscientas a las mil entregas por año de niñas y niños en calidad de *criados*, sirvientes o aprendices (en menor medida) (Aversa, 2010, 2014).

La complejidad constitutiva del sector no sólo se tradujo en la existencia de diferentes categorías ocupacionales, tareas y funciones, condiciones de contratación, espacios y perfiles laborales, sino también en formas remunerativas variadas que lejos estuvieron de reducirse a un salario. En efecto, se prestaban servicios por techo, comida, vestido, educación moral y religiosa, por formación en un oficio. Distintas modalidades de colocación daban lugar a trabajo remunerado y no remunerado. En ocasiones, arreglos de crianza suponían una cuota de trabajo; también había acuerdos de trabajo que implicaban compromisos de crianza, de convivencia, de cohabitación, complejas relaciones socio-afectivas que remiten al mundo del trabajo pero también al mundo de la familia, donde esos espacios vitales inevitablemente se confunden. Más allá de las relaciones de trabajo libre y asalariadas, se observan también colocaciones forzadas de trabajo -de menores, de indígenas, de mujeres en conflicto con la ley penal-, dispuestas por familiares o tutores, por la beneficencia pública o por el Estado a través de las defensorías de menores o de la justicia (Caimari, 2007; Candi y Tita, 2002-2003; Paz Trueba, 2018, 2019; Aversa, 2010, 2014; Frenkenraij, 2015; Allemandi, 2017).

A fines de siglo XIX y principios del XX, el Código Civil de 1869 ofreció algunas herramientas para regular al sector a través de ordenanzas municipales o edictos policiales (no hay que perder de vista que antes del desarrollo del derecho laboral a fines del siglo XIX y principios del siglo XX, los códigos legales -civiles y comerciales- hacían referencia a las relaciones de trabajo). a). En concordancia con lo instituido, en 1869 se sancionó en la ciudad de Córdoba el *Reglamento de Peones, Sirvientes y Oficiales de Taller* que estableció la obligación de conchabarse con un patrón a quienes carecieran de medios de subsistencia “suficientes y lícitos” en un lapso de quince días desde la publicación de la normativa. Las mujeres que no tuvieran “papeleta de conchabo” que acreditara su colocación serían dirigidas por la policía a la Casa de Corrección por quince días y colocadas por su intermedio. Por su parte, las y los niños que no tuvieran garantizada su subsistencia y educación o cuyos padres fueron cuestionados en su integridad moral (por una “vida licenciosa y desarreglada”) serían colocados -por intermedio del defensor de menores-, con un patrón o maestro que se comprometería a alimentarlos y vestirlos, instruirlos en la moral y la religión y a enseñarles un oficio, procurando también que aprendan a leer y escribir (Remedi, 2012: 54-55).

Para reforzar los mecanismos de control y retención de estas poblaciones, se sancionaron leyes para constreñir a mujeres y varones pobres a conchabarse. A fines 1870, el gobierno provincial aprobó una ley según la cual las mujeres consideradas “vagas, ladronas y de reconocida conducta inmoral” serían condenadas a reclusión por un máximo de cuatro años o, en su defecto, destinadas a alguno de los pueblos de la campaña. En 1883 se sancionó una “ley de vagos” que instaba a quienes no pudieran demostrar ocupación o medio de vida a colocarse a con un patrón y portar la respectiva libreta de conchabo; si bien esta ley estaba más orientada a la campaña, en su reglamentación incluyó a policía de la capital entre las autoridades de aplicación.

Al despuntar el nuevo siglo, estas leyes prácticamente estaban en desuso y se ensayaron intentos de reglamentación municipal que fueron ocupando el vacío que iban dejando las formas tradicionales de regulación del sector antes mencionadas. Estas

reglamentaciones promovían la individualización y el control estatal-policial de los sirvientes y, en algunos casos, proponían instancias de intervención estatal en la relación entre patrones y domésticos y una función de arbitraje conciliador en caso de conflicto (Remedi, 2020).

En el caso de Buenos Aires también hubo varios intentos de reglamentación del servicio doméstico. Entre las décadas de 1870 y 1910, algunos proyectos fueron sancionados, mientras otros, una vez presentados no volvieron a ser considerados. El poder municipal se propuso avanzar en la regulación de las relaciones entre patrones y sirvientes y, sobre todo, de someter a estos últimos a un registro y control permanente. El *Reglamento para el servicio doméstico* sancionado en 1875 abordó una gran diversidad de aspectos que hicieron a la regulación del sector: la definición (amplia) de las ocupaciones que quedarían comprendidas dentro del servicio doméstico, las formas de registro e identificación de los sirvientes, las relaciones entre con sus patrones, el control médico de las amas de cría, el servicio de menores de edad y las agencias de conchabo. Al igual que en el caso de Córdoba, su contenido se asemeja a los viejos contratos de trabajo y a las libretas de conchabo (herramientas legales que fueron implementadas para disciplinar tanto social como laboralmente a los trabajadores en períodos anteriores). No obstante, también subyacen los problemas del anonimato y la simulación que surgen con la explosión demográfica de esos años (Allemandi, 2017).

Este fenómeno se comprende mejor si se considera que en la opinión pública se había instalado la idea de que la ciudad se había vuelto más compleja e insegura porque había habido un aumento de la criminalidad, sobre todo de los delitos contra la propiedad (Caimari, 2004; García Ferrari, 2010). Que esta normativa haya sido publicada en los Digestos bajo el título “Seguridad” expresa el lugar asignado a este gremio dentro del universo de los problemas urbanos sobre los que las autoridades procuraron intervenir. El esfuerzo por regular el funcionamiento de las agencias de colocación y por identificar y controlar el movimiento de sirvientes respondía ante todo a la necesidad de resguardar a los patrones. La afluencia masiva de inmigrantes había transformado cualitativamente la experiencia urbana y las relaciones cara a cara de

antaño habían cedido el paso a un creciente anonimato. La frecuente extranjería de los y las trabajadoras y la imposibilidad de conocer sus historiales generaban preocupación ya que se consideraba que las familias porteñas estaban expuestas a la intromisión de elementos deshonestos en ese gremio, ya que se consideraba que los patrones eran los únicos que podían ser damnificados en esos vínculos (Allemandi, 2017).

Desde el campo académico y, sobre todo, desde el campo político y sindical, se ha subrayado el desamparo que ha experimentado el sector en relación a los avances del derecho laboral y de la protección social durante el siglo XX. Se trata, en efecto, de una situación de vulnerabilidad que se ha reiterado en distintos contextos nacionales y regionales (Chaney y García Castro, 1993; Valenzuela, 2009; Tizziani, 2013; Birgin, 2009; Pérez, Cutuli y Garazi, 2018). En el caso de Argentina, a pesar de su importancia histórica, el sector fue de los más relegados -tanto respecto de las condiciones de trabajo y salariales, como de su marco legal-. Excluido una y otra vez de los beneficios que la legislación laboral comenzaba a otorgar a otros sectores de actividad, los proyectos y reclamos por incorporar al sector comenzaron de forma temprana, aunque en general fracasaron y, como se verá en los próximos apartados, será con la llegada del peronismo al poder que la situación del sector comenzó a modificarse.

### **Derechos laborales y estrategias gremiales entre la inclusión y la exclusión**

Como han mostrado Karina Ramaciotti (2011, 2019) y Andrés Stagnaro (2018), la sanción de la Ley de Accidentes de Trabajo en 1915 supuso un hito sustantivo en la historia del trabajo en la Argentina. El Código Civil de 1869 asimilaba el contrato de trabajo a otros en los que dos partes que se presumían libres e iguales acordaban un intercambio (en este caso de trabajo por dinero). En el marco de una creciente conflictividad social, desde principios del siglo XX se legislaron distintas normas que buscaron regular las condiciones de trabajo. Sin embargo, aunque con anterioridad a 1915 se establecieron leyes como la del Descanso Dominical (en 1905) y la de Trabajo de Mujeres y Menores (en 1907), la Ley de Accidentes de Trabajo fue la primera que

introdujo la noción de que el contrato de trabajo difiere de otros por desiguales posiciones que ocupan quienes venden su fuerza de trabajo y quienes la contratan. El reconocimiento de esa desigualdad, que legitimó la intervención del Estado en una relación considerada de orden “privado”, quedó manifiesto en la obligación de pagar un resarcimiento a los trabajadores por los accidentes que tuvieran durante la jornada laboral, independientemente de que existiera culpa o dolo por parte del empleador.

A partir de entonces, se sancionaron distintas leyes que, retomando este concepto, introdujeron nuevas regulaciones en torno de las condiciones de trabajo. Sin embargo, la legislación laboral tuvo un alcance limitado no solo por las dificultades encontradas en su implementación, sino por el tipo de trabajos alcanzado por ellas. En las dos primeras décadas del siglo XX, los legisladores de distintos sectores políticos centraron su atención en la actividad industrial. En los años veinte, el Estado amplió su campo de intervención. La Ley de Jornada de Trabajo de 1929 y la Ley de Trabajo de Niños y Mujeres de 1924 incluyeron en su texto regulaciones que trascendieron el ámbito industrial. Lo que es más, esta última fue la primera en regular el servicio doméstico, a partir de la prohibición del trabajo de menores de 14 años. Algunos años después, en 1940, se sancionó una modificación a la Ley de Accidentes de Trabajo que incluiría en sus regulaciones las y los trabajadores domésticos que se desempeñaran exclusivamente en el servicio personal del empleador.

En efecto, aunque desde la década de 1910 se presentaron distintas propuestas que buscaron incluir al sector en la legislación laboral, su exclusión de dichas normativas se mantuvo con escasas excepciones hasta mediados del siglo XX. La mayor parte de las iniciativas o hicieron hincapié en su singularidad -vinculada a la convivencia con la familia empleadora, a su carácter “no productivo” (en el sentido de que no generaba lucro), y al espacio de trabajo-, y señalaron la necesidad de diseñar un régimen legal específico (Pérez, Cutuli y Garazi, 2018).

Como se dijo en el apartado anterior, a principios del siglo XX el servicio doméstico incluía una diversidad de ocupaciones que no necesariamente compartían las características “especiales” que se le adjudicaba en estos proyectos y en las que se

justificaba su exclusión de distintos derechos laborales. En este sentido, a partir de los años veinte también comenzaron a conformarse agrupaciones de trabajadores que buscaron separar su labor del servicio doméstico para acceder a protecciones de las que, de otra manera, quedaban excluidos. Los choferes particulares y los encargados de casas de renta, por ejemplo, arguyeron que su trabajo contribuía a la economía del país, les permitía sostener a sus familias y requería de una calificación para el manejo de maquinarias y tecnologías. Estos elementos contribuyeron a delinear una nueva definición del servicio doméstico a partir de un criterio androcéntrico. El servicio doméstico fue progresivamente identificado como una labor sin cualificaciones específicas, que no producía lucro para el empleador, y que se realizaba exclusivamente en el espacio “privado” (Pérez, Cutuli y Garazi, 2018).

Ahora bien, la creciente feminización del servicio doméstico -en términos que no solo implicaban la mayor proporción de mujeres sino también su identificación como un trabajo “femenino”-, no impidió que, a partir de los años cuarenta, se sancionaran regulaciones que lo incorporaron a distintas protecciones laborales. Los gobiernos peronistas marcaron un cambio significativo en relación a los derechos del sector. Las trabajadoras de casas particulares accedieron al salario anual complementario (SAC) en 1947 y las vacaciones pagas en 1949.

Para mediados del siglo XX, aunque la importancia relativa del servicio doméstico en el mercado de trabajo había decrecido, en términos absolutos no había dejado de aumentar. En 1947, el servicio doméstico empleaba alrededor del 30% de las mujeres económicamente activas en el país, en condiciones que presentaban una gran diversidad (Zurita, 1979, 1981; Gogna, 1993). En la ciudad de Buenos Aires y en otros centros urbanos del litoral, a lo largo de las primeras décadas del siglo, la significativa presencia de migrantes ultramarinos en el sector dio paso al crecimiento de la proporción de migrantes internos y de países limítrofes. Además de los cambios en el perfil demográfico del sector hubo transformaciones en las características y las formas de trabajo. Desaparecieron los puestos más especializados y el empleo con retiro comenzó a ganar relevancia al tiempo que se abrían otras oportunidades para las

mujeres en el mercado de trabajo urbano, tendencia que se confirmaría en las décadas siguientes (Cárdenas, 1986). Las transformaciones en el servicio doméstico no se restringieron a las zonas urbanas del litoral pampeano. De acuerdo a Fernando Remedi (2014), en la provincia de Córdoba experimentó un proceso de mercantilización entre las décadas de 1910 y 1930, vinculado a una mayor movilidad y circulación de las trabajadoras, que dio lugar a mayores márgenes de negociación para las trabajadoras. Aún así, las diferencias regionales persistieron: a partir del análisis de avisos clasificados, Omar Acha (2012-2013) ha mostrado que, a comienzos de la década peronista, mientras en Buenos Aires la demanda de empleo sin retiro no superaba el 20% de los pedidos, en Mendoza, ella era notoriamente mayor.<sup>1</sup>

Durante los gobiernos peronistas, las demandas de las trabajadoras se hicieron más fuertes. El reclamo por la sanción de un régimen para el personal de casas particulares aparecía en proyectos de ley presentados por distintos sectores políticos y eran apoyados por distintas organizaciones sindicales. Sin embargo, la resistencia a estos cambios era fuerte. De acuerdo a Francisco Gaona, hacia fines de los años cuarenta, Eva Perón, que había avalado la promoción de una ley para el sector, frenó esa iniciativa por la “enorme resistencia oligárquica” que había suscitado (Acha, 2012-2013: 36). Incluso entre quienes acordaban en la necesidad de reconocer derechos laborales al sector, existían fuertes desacuerdos en torno de cuáles debían ser los alcances de ese reconocimiento.

Las discrepancias en torno a aquello que era conveniente legislar para el servicio doméstico atravesaba incluso a las propias organizaciones de trabajadores y trabajadoras. En junio de 1946, el Sindicato Trabajadores de Casas Particulares, afiliado a la CGT desde mayo de ese año, presentó un proyecto de ley que incorporaba a los y las trabajadoras del servicio doméstico a varios derechos laborales ya legislados para otros sectores. En los fundamentos que acompañaban ese proyecto señalaban que el proyecto de Samartino "contribuye en los actuales momentos de confusión, a alentar o estimular, desde ya, pretensiones irrealizables en la etapa actual del desarrollo nacional,

---

<sup>1</sup> Los cálculos se basan en el análisis de avisos clasificados publicados en *La Prensa* y *Los Andes*.

y que ha provocado alarmas innecesarias entre empleados y empleadores, por el hecho de que el problema no se encara en su justo término y en consonancia con la fisionomía general de este vasto gremio."<sup>2</sup>

En efecto, aunque en algunos puntos los proyectos eran similares (como el descanso semanal, las vacaciones, y las licencias por maternidad y enfermedad), en otros el proyecto de Samartino era sustancialmente más ambicioso que el que presentaría este sindicato. Establecía una jornada máxima de 8 horas diarias (frente a las 10 que el proyecto del sindicato establecía para el personal sin retiro), reducía el horario a 6 horas diarias para quienes tenían entre 15 y 18 años y establecía los 15 como edad mínima para el trabajo, obligaba a los empleadores a ajustar el horario de trabajo para que las y los trabajadores analfabetos pudieran cursar estudios "elementales", incorporaba al sector al régimen de accidentes de trabajo, indemnización por despido y preaviso, y establecía un salario mínimo. Aún así, el proyecto del sindicato, que unos meses después fue presentado por Reynés, fue acompañado por más de 2000 firmas.

Cuando este proyecto se presentó al Congreso, el Sindicato Trabajadores de Casas Particulares, posiblemente la más grande de las agrupaciones que reunía trabajadores del sector, había mostrado una creciente cercanía con el peronismo, distanciándose del Partido Socialista que había sido uno los principales aliados del movimiento de trabajadores domésticos hasta poco tiempo antes. Como ha mostrado Omar Acha (2012-2013), ese proceso no fue carente de conflictos e implicó la intervención del sindicato, la creación de un sindicato paralelo y el desplazamiento de algunos de los dirigentes de mayor jerarquía, como Florencio Szapoval y Francisco Gaona, figura que ganaría relevancia después del golpe de 1955. Los cambios en ese sindicato, sin embargo, deben situarse en un escenario de fuerte movilización de las y los trabajadores del sector: en 1947 se constituyó la Federación Argentina de Sindicatos de Trabajadores de Casas Particulares y Afines, que reunió, además del sindicato porteño, a otros de Santa Fe, Córdoba, y Santiago del Estero, y en cuyo programa incluyó "las demandas de una ley nacional de protección , el estatuto de la profesión y

---

<sup>2</sup> Expediente 56-p-1946, Disponible en <https://apym.hcdn.gob.ar/uploads/expedientes/pdf/56-p-1946.pdf>.

su correspondiente libreta, un franco semanal de 24 horas, vacaciones anuales pagas, régimen de preaviso, jubilación, fijación de sueldos por el Instituto Nacional de Remuneración, y otras" (Acha, 2012-2013: 33).

Durante los años siguientes, se presentaron distintos proyectos que recuperaron en mayor o menor medida los reclamos de la Federación, y que fueron acompañados por esas y otras agrupaciones de trabajadores de distintos lugares del país, por sindicatos de otros sectores, e incluso por la CGT. No obstante, sólo llegaría al recinto el proyecto impulsado por la diputada peronista Delia Parodi que lograría la aprobación de la Cámara de Diputados, sin llegar a ser discutido en la de Senadores por el golpe de estado de septiembre de 1955. Este proyecto reconocía distintos derechos a las trabajadoras domésticas: limitaba la jornada de trabajo, garantizaba vacaciones anuales pagas, reconocía derecho a indemnización por despido, introducía un mecanismo para actualizar los salarios en el que intervenían el Estado y organizaciones de trabajadoras y empleadores, etc. Sin embargo, los derechos incorporados eran limitados en relación a los contemporáneamente establecidos para otros sectores en aspectos como la extensión de la jornada laboral para el personal sin retiro, los períodos de las licencias por enfermedad, las licencias especiales, los montos de las indemnizaciones, entre otros.

Como ha señalado Ania Tizziani (2013), el proyecto de Parodi era, en muchos sentidos, similar al estatuto que finalmente sería sancionado por el gobierno de facto encabezado por Pedro Aramburu e Isaac Rojas en enero de 1956, y que mantuvo vigencia hasta 2013. En ambos casos, las limitaciones en los derechos reconocidos derivaban de la identificación del servicio doméstico como una actividad realizada en el hogar de la familia del empleador y de la que éste no obtenía lucro. La principal diferencia radicaba en que el primero adjudicaba un papel relevante a la organización colectiva de las trabajadoras y a los sindicatos existentes en la negociación de los salarios, mientras que el estatuto sancionado en 1956 establecía que los aumentos salariales serían establecidos por el Estado, sin prever ningún mecanismo de negociación. Por otro lado, dicho estatuto establecía una instancia especial para resolución de los conflictos que pudieran emerger entre trabajadoras y empleadores. La

sanción del decreto ley 326 fue acompañada de la del decreto 7979, que entre otras cosas, creó el Tribunal del Trabajo Doméstico (llamado inicialmente Consejo del Trabajo Doméstico), bajo la órbita del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación, como organismo competente para entender en los conflictos individuales que derivaran de las relaciones de trabajo.<sup>3</sup> La creación de este tribunal se enmarca en la de los Tribunales Laborales –que datan en Argentina de 1944- aunque dependen de otro poder: si éstos dependen del Poder Judicial, aquél dependerá del Poder Ejecutivo y sólo tendrá jurisdicción en la Capital Federal. Este tribunal creó un ámbito de conciliación específico para el trabajo doméstico, que implicó un procedimiento particular, más simple y más rápido.

Ahora bien, tanto el proyecto de Parodi como el estatuto sancionado en 1956 incluían una limitación importante en relación a los arreglos laborales alcanzados por sus protecciones, en tanto no incluían a quienes trabajaban menos de cuatro horas cuatro veces a la semana para un mismo empleador. Aunque no es posible calcular la proporción de trabajadoras en esas condiciones, sabemos que entre 1947 y 1970, el empleo sin retiro pasó del 62% al 29,3% (Acha, 2012-2013: 30). Lo que es más, el efecto de esa restricción trascendía a quienes trabajaban una cantidad menor a las establecidas en el estatuto. En los juicios iniciados ante la justicia laboral por el incumplimiento de los derechos establecidos por el Decreto Ley 326, los empleadores solían argüir que quienes los demandaban no habían trabajado para ellos el mínimo de horas requerido por la ley. A las dificultades que ya suponía probar la relación de trabajo, que en la mayor parte de los casos no estaba formalizada mediante un contrato o en la libreta de trabajo, quienes buscaban justicia en los tribunales debían sumar la de probar las condiciones en la que esa relación había tenido lugar.

En este sentido, la sanción de un estatuto para el servicio doméstico no supuso la superación de las exclusiones respecto de los derechos laborales. Como veremos en el próximo apartado, más allá de los cambios en la legislación, la vigencia de las

---

<sup>3</sup> El decreto 7979 también creó categorías laborales para el servicio doméstico, y separó de él a todos los empleados y obreros de ambos sexos vinculados a las actividades mercantiles o profesionales del empleador de manera preponderante, al igual que a aquellos que conducían vehículos.

representaciones que situaban a este trabajo como parte del mundo familiar dan cuenta de los límites de la mercantilización de este trabajo y la heterogeneidad de relaciones en el marco de las que era realizado.

### **Avances y limitaciones en la laboralización del servicio doméstico**

En los tempranos años sesenta, una serie de notas publicadas en *Claudia* tematizaron lo que dieron en llamar el “gran drama del ama de casa”, que aludía no sólo a la dificultad de encontrar personal de servicio sino, además, a la de conservarlo. La revista se lamentaba por la escasa calificación de quienes se ofrecían para realizar las tareas domésticas, los exagerados beneficios que tenían, y la falta de cariño que expresaban hacia sus empleadores. De manera similar, los expedientes iniciados ante el Tribunal del Trabajo Doméstico muestran que, como respuesta a las demandas entabladas en su contra, los empleadores señalaban que las empleadas llegaban tarde o se ausentaban de su lugar de trabajo, eran menos eficientes por la atención que les daban a otros empleos, se negaban a realizar ciertas tareas, trataban a los empleadores o a su familia sin ninguna deferencia. Como han mostrado distintos estudios, las quejas de los empleadores respecto del comportamiento del personal doméstico eran habituales desde principios de siglo (Allemandi, 2017; Moya, 2004). Su persistencia puede ser leída como un gesto de clase a partir del que se busca marcar la distancia con “los de abajo”. Sin embargo, las particularidades de las quejas esgrimidas a mediados de siglo permiten reponer el malestar surgido entre los empleadores a partir de las transformaciones que habían tenido lugar en las relaciones con quienes trabajaban en sus hogares. En este sentido, llegar tarde o ausentarse no hubiera sido posible para una trabajadora sin retiro; el pluriempleo vinculado al reclamo en torno de la eficiencia era también una novedad; negarse a realizar ciertas tareas tenía sentido en un escenario en que existía una norma que establecía cuáles correspondían al servicio doméstico y cuáles no (Pérez, 2018 a).

Lo cierto es que, más allá de las quejas de los empleadores, los derechos recientemente sancionados difícilmente eran cumplidos. La instancia del tribunal

brindaba a las trabajadoras un recurso que en la mayoría de los casos se reservaba como última opción y que no siempre redundaba en los beneficios esperados. Las trabajadoras se presentaban ante el tribunal reclamando el pago de sueldos atrasados, indemnizaciones por preaviso y despido, vacaciones, aguinaldos, etc. En algunos casos, denunciaban situaciones de intensa vulneración de sus derechos, en las que se les denegaba permiso para salir de casa de sus empleadores o el pago de los salarios. La propia existencia de una relación de trabajo solía ser puesta en duda a partir de la identificación del trabajo realizado por las demandantes como uno gratuito producto de una relación familiar o de amistad (Pérez, Cutuli y Garazi, 2018).

Más allá de su carácter estratégico, las respuestas de los empleadores remiten a la heterogeneidad de las relaciones en el marco de las que se realizaban trabajo doméstico y de cuidados, y a las posibles confrontaciones entre las expectativas en torno de las compensaciones por ese trabajo. En este sentido, el lenguaje en el que trabajadoras y empleadores estructuraban sus reclamos ante el Tribunal del Trabajo Doméstico permite reponer las representaciones a partir de las que comprendían las relaciones que los unían, y las moralidades que informaban su percepción de lo justo.

Durante los años sesenta, el lenguaje del afecto y las relaciones familiares tenía una fuerte relevancia tanto en las demandas de las trabajadoras como en las respuestas de sus antiguos empleadores. Muchos empleadores presentaban a la demandante como una amiga de la familia o como alguien a quien se había dado auxilio en un momento de necesidad, lo que era favorecido por la cercanía entre las tareas desarrolladas por las trabajadoras y las que usualmente las mujeres realizaban en sus hogares sin una remuneración a cambio. Las trabajadoras, por su parte, solían expresar sus demandas en un lenguaje de derechos, pero cuando el proceso se abría a prueba, el discurso de la afectividad y las relaciones familiares marcaba las motivaciones que las habían llevado a iniciar el expediente y a no llegar a un acuerdo en instancias previas (Pérez y Canevaro, 2015).

Resulta significativo señalar que la figura de la criada fue reiteradamente utilizada en las contestaciones de las demandas iniciadas ante este tribunal: incluso

varios años después de la sanción del Decreto Ley 326, muchos empleadores entendían su relación con quienes trabajaban en sus hogares, menos como una de empleo, que como una de crianza, marcada por la obligación de brindarles a las trabajadoras habitación y alimento, así como una sólida formación moral, a cambio de trabajo muy barato o casi gratuito, deferencia y gratitud (Pérez, 2018 b).

En los años cuarenta las críticas que la colocación de niñas para el servicio doméstico recibiera desde principios del siglo XX ganarían una nueva fuerza. Sin embargo, siguió siendo una práctica relativamente habitual en ciertos contextos, al menos hasta los años sesenta y, lo que es más, era activa en la producción de sentidos en torno del servicio doméstico (Villalta, 2012). Para el caso de Córdoba, Gentili (2018) ha mostrado que, a pesar de haberse convertido en una práctica marginal, resultaba relativamente frecuente cuando se solicitaba la salida de una niña o una adolescente de un instituto de menores, especialmente si éste era de carácter religioso. Gentili afirma incluso que “entre las monjas del asilo [del Buen Pastor y otros de la misma congregación religiosa] y las autoridades judiciales existía un verdadero circuito de provisión de trabajo doméstico” (Gentili, 2018: 103). Ahora bien, a diferencia de lo ocurrido antaño, la colocación no solía ser mayoritaria en relación a otros tipos de guarda y las niñas colocadas para este tipo de trabajo solían no ser menores a los 12 años. La mirada crítica sobre esta práctica también llevó a distintas estrategias de disimulo de manera que, de manera solapada, era sostenida.

En la provincia de Buenos Aires la persistencia de la colocación y del trabajo de niñas en el servicio doméstico puede observarse en registros diversos y fragmentarios que, aunque no tienen un valor estadístico, dan cuenta de la persistencia de esta práctica. Historias de vida, expedientes judiciales de tribunales de menores, legajos de niñas en institutos de menores muestran la persistencia de esta práctica que podía o no estar mediada institucionalmente. Finalmente, también en la ciudad de Buenos Aires el Consejo Nacional de Protección del Menor contaba con una bolsa de trabajo entre cuyas atribuciones tenía la colocación doméstica de jóvenes en el servicio doméstico (Pérez, 2020).

Para mediados de los años setenta, las demandas presentadas ante el Tribunal del Trabajo Doméstico ya no permiten rastrear estas situaciones. Sin embargo, resulta significativo que todavía en 1980, el 22% de las trabajadoras domésticas en la Argentina tuviera entre 14 y 19 años y, aún más, que el 88% de las que se empleaban sin retiro fueran solteras y que el 57% tuviera menos de 24 años. En efecto, a medida que aumentaba la edad de las trabajadoras, crecía la proporción de las que se empleaban con retiro, en condiciones que garantizaban una mayor autonomía respecto de los empleadores (Gogna, 1993). Otro elemento relevante es la condición migratoria: en 1970, el 53% de las migrantes internas recientes y el 63% de las provenientes de países limítrofes se desempeñaban en el sector, contra sólo el 5% de las nativas (Jelin, 1976). Como ha señalado Mónica Gonga (1993), es necesario distinguir entre dos tipos de perfiles habitualmente incluidos bajo la figura de la “empleada doméstica”: las mujeres jóvenes, frecuentemente menores de edad, solteras, que trabajaban sin retiro, habían migrado recientemente y enviaban parte del dinero que ganaban a sus familias; y las mujeres mayores, que tenían su propio hogar y con su trabajo completaban el ingreso familiar. Ahora bien, esos perfiles presentan una distribución regional dispar. Como ha evidenciado Zurita (1979, 1981), para 1991, mientras el 15% de quienes se empleaban en el sector en la Argentina tenían menos de 20 años, esa proporción ascendía al 25% en la provincia de Santiago del Estero.

La ausencia de esas situaciones en las demandas presentadas ante el Tribunal también se explica por una suerte de cristalización del discurso en el que ellas se expresaban, que tuvo lugar de la mano de una mayor intervención de abogados que buscan encauzar las demandas en los términos más esquemáticos de la ley, sin dar lugar al detalle en el relato de las situaciones que habían llevado a las trabajadoras a la justicia. Por otro lado, en esos años creció el número de relaciones laborales en el sector que suponían un menor contacto entre empleadores y trabajadoras. Para 1980, más del 77% de las trabajadoras tenía un empleo con retiro, lo que suponía que compartieran menos tiempo con la familia de los empleadores que sus pares unas décadas atrás (Gogna, 1993). Ese tipo de arreglo también hacía que para los empleadores resultara

más fácil sostener que, incluso cuando hubiera habido una relación laboral con quien los demandaba, ésta no se adecuaba a lo establecido por el Decreto Ley 326 en relación al mínimo de horas semanales trabajadas, que intentar hacer pasar esa relación por otra (familiar, de amistad, de caridad, etc.).

Estos cambios ocurrieron también en el contexto que dio lugar a la sanción de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) en 1974, que estableció un mínimo de derechos laborales para la mayor parte de los trabajadores argentinos. Aunque las trabajadoras domésticas quedaron por fuera de ese marco legal (exclusión que fue cuestionada reiteradamente en las demandas de las trabajadoras domésticas), su sanción propició indudablemente el aumento en el número de demandas iniciadas anualmente ante el Tribunal del Trabajo Doméstico. Los datos ilustrativos: entre 1956 y 1973, el número anual de demandas sólo sobrepasó los 500 expedientes dos veces (fueron 684 en 1957 y 538 en 1968), pero el número de expedientes iniciados en 1974 llegó a 1079, y en 1975 alcanzó los 1233. Entre 1976 y 1983, en el marco de la dictadura cívico militar, la cantidad de demandas iniciadas ante el TTD volvió a los números anteriores a 1974, que solo comenzó a recuperarse en 1982. Sin embargo, la forma en que estaban construidas las demandas no cambió de manera sustancial.

En los años noventa, el discurso de la afectividad y las relaciones familiares volvió a ganar espacio en las demandas de las trabajadoras domésticas presentadas al tribunal. Las demandas surgidas de relaciones en las que el cuidado era la tarea principal de las trabajadoras, que se habían extendido de la mano de la mayor participación de las mujeres de clase media en el mercado de trabajo y del crecimiento de la población de tercera edad en Buenos Aires y otros centros urbanos, eran las más abiertas a este tipo de discurso. El crecimiento del empleo precario y del desempleo en la década de 1990, así como el cuestionamiento de los derechos laborales y el impulso a su flexibilización, resultan elementos clave para explicar que el lenguaje de la racionalidad y los derechos laborales resultara entonces insuficiente para sostener las demandas de las trabajadoras domésticas.

## **¿El fin de las exclusiones?**

En las décadas de 1980 y 1990, el Estatuto del servicio doméstico fue crecientemente considerado como una legislación injusta y obsoleta. El mayor problema que se observaba es que más del 80% de las trabajadoras del sector quedaban por fuera de la ley y debían inscribirse como “trabajadoras autónomas”. Esto implicaba que recaían en ellas los costos de las cargas sociales para acceder a una obra social y una jubilación. Como en general esto no ocurría, sufrían las consecuencias de la informalidad sin acceso a derechos ni a una cobertura social (Poblete, 2016).

En el año 2005, comenzaron a implementarse políticas públicas que trataron de favorecer la regularización y formalización del trabajo en el sector. En ese momento, las cargas sociales pasaron a ser “cargas patronales” y comenzaron a deducirse del impuesto a las ganancias, lo que redundaba en un beneficio económico para los empleadores (Poblete, 2016). A partir del 2009 surgieron una serie de propuestas para modificar la regulación de la actividad en el servicio doméstico: algunas planteaban la necesidad de incorporar al sector dentro de la LCT; otras, situaciones intermedias, a medio camino entre el decreto 326/56 y la LCT; y un tercer grupo favorecía la implementación de un nuevo régimen especial que equiparase derechos con la LCT (Poblete y Pereyra, 2015).

En línea con esta última posición, en 2013 se sancionó la ley 26.844 que estableció un nuevo régimen legal para las trabajadoras de casas particulares, en un escenario marcado por la aprobación del Convenio C189 de la OIT en 2011 -al que la Argentina adhirió- y por la promoción de reformas en el sector en diversos países de la región como Bolivia, Perú, Chile, Paraguay, Uruguay, Brasil, entre otros. Entre los avances más relevantes del nuevo marco legal cabe destacar: la cobertura de la totalidad de las trabajadoras del sector (independientemente de su dedicación horaria); el reconocimiento de la licencia por maternidad, la equiparación de la extensión de la jornada de trabajo y la cantidad y duración de licencias en relación a la LCT. Además, estableció la conformación de una comisión negociadora de salarios y condiciones

laborales del sector establecidos hasta ese momento de forma unilateral por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Poblete, 2016; Pereyra, 2017).

La nueva ley intentó equiparar las condiciones de trabajo del sector con las del resto de trabajadores y trabajadoras amparadas bajo la LCT y se presentó como un avance en términos de protecciones sociales. Sin embargo, tampoco significó una equiparación absoluta porque aún plantea limitaciones vinculadas a las madres trabajadoras (horas de lactancia, licencias sin goce de sueldo posteriores a la licencia por maternidad). Además, estamos muy lejos de poder garantizar el acceso efectivo a esos derechos laborales debido a los altos niveles de informalidad que caracterizan al sector. Aún en 2016, a pesar de los esfuerzos oficiales por intentar contrarrestar el trabajo no registrado, el 75% de las trabajadoras domésticas estaban afectadas por esa situación. A su vez, el nivel de registración varía notablemente en función de la cantidad de horas trabajadas para un mismo empleador: mientras en 2016 las que se emplearon por más de 16 horas semanales fueron registradas en más del 40% de los casos, la formalización del trabajo de quienes tuvieron una dedicación menor no alcanzó del 10% (Pereyra, 2017: 30-31). Esta brecha también se observa en relación al acceso a las protecciones sociales garantizadas por la ley.

El acceso a derechos laborales (como el salario anual complementario, las vacaciones, los aportes jubilatorios, la obra social y los días por enfermedad) está estrechamente vinculado a la cantidad de horas trabajadas. De acuerdo a datos de 2016, mientras alrededor del 50% de las trabajadoras empleadas por 35 horas semanales o más accedía a esos derechos, esa proporción era de menos del 10% entre quienes estaban empleadas por menos de 12 horas semanales (Pereyra, 2017: 33-36). El problema que se plantea es que el trabajo a tiempo completo, que es el que más se acerca al modelo androcéntrico de empleo, no solo es minoritario sino que está en retroceso en nuestro país, habiendo pasado del 27% en 2004 al 17% en 2016. Para ese año, más del 30% de las trabajadoras del sector se desempeñaban menos de 12 horas semanales para el mismo empleador. Quienes están en estas condiciones se encuentran en una situación de vulnerabilidad respecto de las protecciones sociales previstas por la ley, en tanto son

responsables subsidiarias del pago de los aportes previsionales y de la obra social ya que deben sumar cargas de diferentes empleadores o bien, costear por su cuenta la diferencia.

En la actualidad las que acceden a una cobertura social (obra social y jubilación) son una minoría. Y si a estas condiciones de vulnerabilidad se le suma la discrecionalidad los y las empleadoras en relación a los derechos laborales, se comprende la precariedad y la vulnerabilidad en la que se encuentran estas trabajadoras. Nuevas restricciones y exclusiones operan *de facto* en el presente porque no se han contemplado las características y el funcionamiento del sector en la actualidad. Distintas investigaciones han mostrado que, el debate parlamentario previo a la sanción de la ley 26.844 estuvo cargado de representaciones anacrónicas que surgían de las experiencias personales de los legisladores y por las ansiedades que generaban las responsabilidades que los empleadores deberían afrontar sin que ellas redundaran en una reducción de la demanda de trabajo doméstico (Pereyra y Poblete, 2015; Pérez, Cutuli y Garazi, 2018). Y aunque en algunos momentos hubo un reconocimiento de la capacidad organizativa y de agencia de las trabajadoras como colectivo, en la mayor parte predominó la imagen de una trabajadora sumisa y abnegada fundida en el seno de la familia empleadora (Pereyra y Poblete, 2015: 82).

Una vez más, las representaciones que guiaron el debate reprodujeron la yuxtaposición de lo laboral y lo familiar, actualizando el anudamiento entre la dimensión afectiva del trabajo doméstico y los cuidados y la dependencia y desigualdad que ordenan el mundo familiar. Si este sector sigue siendo una puerta de acceso al mercado de trabajo urbano para mujeres jóvenes, migrantes y de bajos recursos ¿Es posible pensar en un reconocimiento de la dimensión afectiva de estos trabajos que no suponga una desvalorización económica y social y la reproducción de jerarquías generizadas racializadas y de clase? En los últimos años, se ha comenzado a desarrollar una tendencia hacia una nueva diferenciación y jerarquización dentro del sector a partir de la distinción del cuidado respecto del trabajo doméstico. En ocasiones, las razones que se esgrimen implican el reconocimiento de instancias formales de capacitación o

bien una revalorización de la experiencia vital que es capitalizada en la medida en que se ponen en primer plano las necesidades integrales de cuidado de las y los niños que implican, entre otras cosas, aquellas vinculadas al afecto.

En este escenario, la apropiación de distintos discursos feministas que lo reivindicaban en tanto que derecho de todas las personas, en tanto que trabajo cualificado por su dimensión emocional, o en tanto que tarea que expresa una ética particular, han permitido que distintos actores sociales e institucionales lograran abrir una disputa en torno de la valoración social del cuidado que se estructura en cierta medida en torno a diferenciación respecto del trabajo doméstico. Ahora bien, si ello permite diseñar políticas más eficaces para extender las protecciones y los derechos sociales a quienes los realizan, también supone un riesgo. Es posible que, como ocurriera a mediados de siglo pasado con otras ocupaciones que lograron la sanción de estatutos propios, la mayor valoración del cuidado se logre a partir de una oposición con el trabajo doméstico que vuelva a relegarlo a partir de su caracterización como un trabajo no cualificado y de menor relevancia social. ¿Cómo se construyen las cualificaciones del trabajo y en qué medida ese proceso supone necesariamente la inferiorización de otros?

A inicios del siglo XXI, es claro que es necesario reformular los criterios utilizados para el diseño de los derechos laborales y las protecciones sociales para que se ajuste a las características y dinámica de funcionamiento del sector. Si a lo largo del siglo XX el sobredimensionamiento del modelo de trabajo asalariado y el sesgo androcéntrico operaron configurando exclusiones y desigualdades que estructuraron los mundos del trabajo, los cambios que han tenido lugar en el sector en las últimas décadas hacen que su revisión sea incluso más urgente. Si la intención es ampliar esas protecciones, es imprescindible considerar los procesos de generización y racialización estructuran las desigualdades en los mundos del trabajo.

## **Bibliografía**

- Acha, O., 2012-2013. La organización sindical de las trabajadoras domésticas durante el primer peronismo, *Revista de Estudios Marítimos y Sociales* (Mar del Plata), num. 5/6, pp. 27-39.
- Allemandi, C., 2017. *Sirvientes, criados y nodrizas. Una historia del servicio doméstico en la ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principios del XX)*. Teseo-San Andrés, Buenos Aires, 2017.
- Amelang, J. S. y M. Nash, 1990. *Historia y Género. Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*. Ediciones Alfons El Magnánim, Valencia.
- Aversa, M. M., 2010. Colocaciones y destinos laborales en niños y jóvenes asilados en la ciudad de Buenos Aires (1890-1900). En L. Lionetti y D. Míguez (comps.), *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*. Rosario, Prohistoria ediciones.
- Aversa, M. M., 2014. *Un mundo de gente menuda. El trabajo infantil tutelado. Ciudad de Buenos Aires, 1870-1920*, Tesis de Doctorado en Historia, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.
- Barrancos, D., 2007. *Mujeres en la sociedad argentina. Una historia de cinco siglos*. Buenos Aires, Sudamericana.
- Birgin, H., 2009. Sin acceso a la justicia: el caso de las trabajadoras domésticas en la Argentina. En M. E. Valenzuela y C. Mora (eds.), *Trabajo doméstico: un largo camino hacia el trabajo decente*. Santiago de Chile, OIT.
- Bosch Alessio, C., 2012. Las mujeres en el mundo del trabajo, ciudad de Córdoba, 1904-1919, *Prohistoria* (Rosario), núm. 17, año XV, pp. 51-76.
- Caimari, L., 2004. *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- Caimari, L., 2007. Entre la celda y el hogar dilemas estatales del castigo femenino (Buenos Aires, 1890-1940), *Nueva doctrina penal* (Buenos Aires), num. 2, pp. 427-450.
- Candía, M. y F. Tita, 2002-2003. Servicio doméstico, control social y circulación de menores en Córdoba durante la segunda mitad del siglo XIX, *Anuario del Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti* (Córdoba), núms. 2-3, pp. 307-319.

- Canevaro, S., 2011. *“Como de la familia”*. *Entre el afecto, la desigualdad y el mercado: empleadas y empleadoras del servicio doméstico en la ciudad de Buenos Aires*, Tesis para optar por el título de Doctor en Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Canevaro, S., 2013. Gestionando distancias y disputando saberes en el hogar: Empleadas y empleadoras del servicio doméstico en Buenos Aires, *Iluminuras* (Porto Alegre), vol. 14, pp.276-305.
- Canevaro, S., 2014. Afectos, saberes y proximidades en la configuración de la gestión del cuidado de niños en el hogar. Empleadas y empleadoras del servicio doméstico en la Ciudad de Buenos Aires, *Trabajo y Sociedad* (Santiago del Estero), vol. XVII, pp. 175-193.
- Canevaro, S., 2019. Nostalgias, ansiedades y ambivalencias en un contexto de ampliación de derechos. Los empleadores del servicio doméstico en la ciudad de Corrientes, *Población y Sociedad* (Santa Rosa), vol. 26, num. 1, pp. 32-59.
- Cárdenas I., 1986. *Ramona y el Robot. El servicio doméstico en barrios prestigiosos de Buenos Aires (1895-1985)*. Buenos Aires, Ediciones Búsqueda.
- Chaney, E. y M. García Castro (eds.), 1993. *Muchacha, cachifa, criada, empleada, empregadinha, sirvienta y más nada. Trabajadoras del hogar en América Latina y el Caribe*. Caracas, Nueva sociedad.
- De Paz Trueba, Y., 2018. Movilidad y circulación geográfica. Niños y jóvenes en la provincia de Buenos Aires (Argentina),1880-1919, *Historiela* (Medellín), vol. 10, pp. 126-236.
- De Paz Trueba, Y., 2019. Colocación y relaciones de trabajo. Niños, niñas y jóvenes en el centro y sur de la provincia de buenos aires, *Estudios Sociales* (Santa Fe), vol. 56, pp. 85 – 106.
- Fraisse, G., 1979. *Femmes toutes mains. Essai sur le service domestique*. Paris, Éditions du Seuil.

- Freidenraij, C., 2015. *La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires, c. 1890-1919*, Tesis de Doctorado en Historia, Universidad de Buenos Aires.
- García Ferrari, M., 2010. *Ladrones conocidos/ sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires, 1880-1905*. Buenos Aires, Prometeo.
- Gentili, A., 2018. Veladuras. El servicio doméstico de niñas y jóvenes en la narrativa judicial de los años sesenta en Córdoba, Argentina, *Secuencia* (México), edición especial, pp. 85-118.
- Gogna, M., 1993. Empleadas domésticas en Buenos Aires. En E. Chaney y M. García Castro Mary (eds.), *Muchacha, cachifa, criada, empleada, empregadinha, sirvienta y más nada*. Caracas, Nueva sociedad.
- González de Martínez, M., 1994. *Control social en Córdoba. La papeleta de conchabo, 1772-1892* (Documentos para su estudio). Córdoba, CEH.
- Gorbán, D. y A. Tiziziani, 2018. *¿Cada una en su lugar? Trabajo, género y clase en el servicio doméstico*. Buenos Aires, Biblos.
- Guiral, P. y G. Thuillier, 1978. *La vie quotidienne des domestiques en France au XIX<sup>o</sup> siècle*. Paris, Hachette.
- Jelin, E., 1976. Migración a las ciudades y participación en la fuerza de trabajo de las mujeres latinoamericanas: el caso del servicio doméstico, *Estudios Sociales* (Buenos Aires), num. 4.
- Kritz, E. H., 1979. La formación de la fuerza de trabajo en la Argentina: 1869-1914, *Cuadernos del CENEP*.
- Lautier, B., 2003. Las empleadas domésticas latinoamericanas y la sociología del trabajo: algunas observaciones acerca del caso brasilero, *Revista mexicana de sociología* (México), año 65, num. 4, pp. 789-814.
- Lobato, M. Z., 2000. Los trabajadores en la era del progreso. En M. Z. Lobato (dir.), *Nueva Historia Argentina. El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*. Tomo 5, Buenos Aires, Editorial Sudamericana.

- Lobato, M. Z., 2007. *Historia de las trabajadoras en la Argentina: 1869-1960*. Buenos Aires, Edhasa.
- Loyo, M. G. y M. D. Velásquez, 2009. Aspectos jurídicos y económicos del trabajo doméstico remunerado. En M. E. Valenzuela y C. Mora, (eds.), *Trabajo doméstico: un largo camino hacia el trabajo decente*, Santiago, Oficina Internacional del Trabajo.
- Moya, J. C., 2004. *Primos y extranjeros. La inmigración española en Buenos Aires, 1850-1930*. Buenos Aires, Emecé.
- Olcott, J., 2011. Introduction: Researching and Rethinking the Labors of Love, *Hispanic American Review* (Durham), Vol. 91, No. 1, pp.1-27.
- Pereyra, F. y L. Poblete, 2015. ¿Qué derechos? ¿Qué obligaciones? La construcción discursiva de la noción de empleadas y empleadores en el debate de la Ley del Personal de Casas Particulares (2010-2013), *Cuadernos del IDES* (Buenos Aires), vol. 30, pp. 73-102.
- Pereyra, F., 2017. Trabajadoras domésticas y protección social en Argentina: avances y desafíos pendientes. Serie Documentos de Trabajo N°15, Oficina de País de la OIT para la Argentina. Disponible en: [goo.gl/W4faVy](http://goo.gl/W4faVy).
- Pérez, I. y S. Canevaro, 2015. Languages of affection and rationality: household workers' strategies before the Tribunal of Domestic Work (Buenos Aires, 1956-2013), *International Labor and Working Class History* (Nueva York), vol. 88, pp. 130-149.
- Pérez, I., 2018 a. Domestic hierarchies. Household workers and middle-class employers in Buenos Aires, 1956-1976, *Journal of Latino/Latin American Studies* (Omaha), vol. 9, pp- 35-50.
- Pérez, I., 2018 b. ¿Criadas o trabajadoras? Lenguajes, representaciones y estrategias frente a la justicia laboral (Buenos Aires, 1956-1970), *Revista Historia y Justicia* (Santiago de Chile), vol. 11, pp. 101-124.
- Pérez, I., 2020. Fronteras y jerarquías familiares en casos de colocaciones domésticas en la ciudad y la provincia de Buenos Aires, 1940-1960, *Secuencia* (México), No. 106, 2020, en prensa.

- Pérez, I.; R. Cutuli, y D. Garazi, 2018. *Senderos que se bifurcan. Servicio doméstico y derechos laborales en la Argentina del siglo XX*. Mar del Plata, Eudem.
- Poblete, L., 2016. Empleo y protecciones sociales, ¿dos caras de la misma moneda? Reflexiones en torno a la regulación del servicio doméstico en Argentina, *Revista Latinoamericana de Derecho Social* (México), num. 22, pp. 153-180.
- Queirolo, G., 2010. Las mujeres y los niños en el mercado de trabajo urbano (Buenos Aires, 1890-1940). En H. Recalde (comp.), *Señoras, universitarias y mujeres (1910-2010). La Cuestión Femenina entre el Centenario y el Bicentenario de la Revolución de Mayo*. Grupo Editor Universitario, Buenos Aires.
- Ramacciotti, Karina, De la culpa al seguro. La Ley de Accidentes de Trabajo, Argentina (1915-1955), *Revista Mundos do Trabalho* (Florianópolis), Vol. 3, No. 5, 2011, pp. 266-284.
- Ramacciotti, Karina, *Los accidentes laborales en perspectiva histórica*. Buenos Aires, UNGS, 2019.
- Remedi, F. J., 2012. 'Esta descompostura general de la servidumbre'. Las trabajadoras del servicio doméstico en la modernización argentina. Córdoba, 1869-1906, *Secuencia* (México), num. 84, pp. 43-69.
- Remedi, F., 2014. El 'problema del servicio doméstico' en la modernización argentina. Córdoba, 1910-1930, en Remedi, Fernando J., Barbosa Cruz, Mario (comp.), *Cuestión social, políticas sociales y construcción del Estado Social en América Latina, siglo XX*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti, Ciudad de México, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Cuajimalpa.
- Remedi, F., 2020. Los de arriba y los de abajo. El servicio doméstico y su "reglamentación" en Córdoba (Argentina) en las primeras décadas del siglo XX, *Historiela* (Medellín), Vol. 12, No. 23, pp. 123-155.
- Sábato, H. y L. A. Romero, 1992. *Los trabajadores de Buenos Aires. La experiencia del mercado, 1850-1880*. Buenos Aires, Sudamericana.
- Sarasúa, C., 1994. *Criados, nodrizas y amos: el servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño*. Madrid, Siglo XXI.

- Sarti, R., 2007. Criados, Servi, Domestique, Gesinde, Servants: For a Comparative History of Domestic Service in Europe (16th-19th centuries), *Obradoiro Historia Moderna* (Santiago de Compostela), num. 16, pp.9-39.
- Scott, J., 1988. Women in *The Making of the English Working Class*. En J. Scott, *Gender and the Politics of History*. Nueva York, Columbia University Press.
- Stagnaro, A., 2018. *Y nació un derecho. Los tribunales del trabajo en la provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires, Biblos.
- Steedman, C., 2004. "The servant's labour: The business of life, England, 1760-1820", *Social History*, vol. 29, num. 1, pp. 1-29.
- Tinsman, H., 1992. The Indispensable Services of Sisters: Considering Domestic Service in United States and Latin American Studies, *Journal of Women's History* (Binghamton), Vol. 4, No. 1, pp.37-59.
- Tizziani, A., 2013. El Estatuto del Servicio Doméstico y sus antecedentes: debates en torno a la regulación del trabajo doméstico remunerado en la Argentina, *Nuevo Mundo Nuevos Mundos* (París), num. 13. Disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/65153>.
- Valenzuela, M- E., 2009. Esfuerzos concertados para la revaloración del trabajo doméstico remunerado en América Latina. En M. E. Valenzuela y C. Mora (eds.), *Trabajo doméstico: un largo camino hacia el trabajo decente*. Santiago de Chile, OIT.
- Van der Linden, M., 2005. Rumo a uma nova conceituação histórica da classe trabalhadora mundial, *História* (São Paulo), vol.24, No. 2.
- Villalta, C., 2012. *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*. Buenos Aires, Editores del Puerto, 2012.
- Zurita, C. 1981. *Evolución del empleo en el servicio doméstico de Argentina entre 1914 y 1970: una estimación a partir de datos censales*. Documento presentado al Seminario sobre Desarrollo Rural y Trabajo Femenino, Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo, (CIE DUR), Montevideo, Uruguayol.
- Zurita, C., 1979. *La participación de las mujeres en el sector informal urbano: el caso del servicio doméstico en Argentina*. II Curso-Seminario sobre "Empleo, distribución del ingreso y necesidades básicas", PREALC, Santiago de Chile.